ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN:	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL PROCESO:	**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LAS PERSONAS RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE DETENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCIRPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR RECURSOS.

I. Perspectiva legal

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 011 del 07 de diciembre de 2023 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y si, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}.

II. Perspectiva Comercial

2.. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Villanueva Casanare, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	CARACTERÍSTICAS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	Mínima cuantía
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 189 de 2022
OBJETO DEL CONTRATO.	**SUMINISTRO DIARIO DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA A LAS PERSONAS RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE DETENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	**VALOR:** $28.000.000,00 **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN PAGOS PARCIALES QUE ESTARÁN PRECEDIDOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE CONSUMO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, A LA CUAL DEBERÁ ANEXAR LOS SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE VILLANUEVA.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	• Cumplimiento • Responsabilidad Civil Extracontractual • Calidad del servicio

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	CARACTERÍSTICAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	Mínima cuantía
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152 de 2022
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRAR LAS RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS DESTINAS RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE DETENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	**VALOR:** $28.000.000,00

	FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN PAGOS PARCIALES QUE ESTARÁN PRECEDIDOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE CONSUMO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, A LA CUAL DEBERÁ ANEXAR LOS SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE VILLANUEVA.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	• Cumplimiento • Responsabilidad Civil Extracontractual • Calidad del servicio

2.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Secretaría General, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	CARACTERÍSTICA
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS No. 253 DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN PROCESO DE JUDICIALIZACION UBICADAS EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	**VALOR:** DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($19.278.000)

	FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL 100% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL AVANCE DEL OBJETO CONTRATADO.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	CARACTERÍSTICA
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	Orocue - Casanare
Modalidad de selección del contratista.	Mínima cuantía
Número y fecha del contrato	Carta de aceptación de oferta de mínima cuantía N° 10.038.2022
Objeto del contrato.	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PREVIAMENTE EN EL MUNICIPIO DE OROCUE DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	**VALOR: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 6.480.000)** **FORMA DE PAGO:** Pagos parciales de acuerdo con el avance de las entregas realizadas, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, asi como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión y firma del acta parcial y un pago final de liquidación del contrato previa presentación de informe final y cumplimiento del 100% de las actividades contratadas, visto bueno del supervisor del contrato y firma del acta de terminación y liquidación. El contratista deberá acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN	CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO

2.3 MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas:

De conformidad con lo establecido con el artículo 33 de la Ley 2069 del año 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la Administración del municipio de Villanueva – Casanare, ha logrado identificar las MIPYMES que podrán ser potenciales proveedoras directas e indirectas de los bienes y/o servicios que pretende contratar.

Para tales efectos y según criterios de la clasificación de las MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES, del Decreto 957 del 05 de junio de 2019.

SE DEBERA ESTABLCER A QUE SECTOR HACE PARTE EL RESPECTIVO PROCESO

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

PROVEEDOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
ONOFRE PINILLA RUBIANO	X		
ASADERO BRASA ROJAL	X		
RESTAURANTE Y ASADERO EL PALACIO DEL MUTE	X		
ORTIZ CARABALI EXADY	X		
RESTAURANTE ALCALA	X		
PIQUETEADERO CALDO PARAO (LA GALLINA CON SABOR)	X		
LA CHATA SERVICES	X		
CUBILLOS RAMIREZ MARIA ISABEL	X		
LOS LEÑOS CASANARE	X		
RESTAURANTE HAVANA25	X		
ASADERO EL GRAN POLLO DE LA ONCE	X		
RUBIANO PORRAS LUIS RICARDO	X		
RICO POLLO LA ONCE DE VILLANUEVA	X		
DELICIAS BAR-CE	X		
RESTAURANTE EL SAZON CHOCUANO LA 12	X		
SABOGAL BELTRAN JUAN CARLOS	X		
HAMBURGUESA LLANERA	X		
NUÑEZ DE RAMOS ELSY DOLIA	X		
KYRIOS PIZZA 2	X		
RESTAURANTE Y DISTRIBUIDORA MEGAPEZ	X		
SOLER ROLDAN FLORINDA	X		
ESTADERO EL CAMARITA DEL TUA	X		
RESTAURANTE LLANORAMA VILLANUEVA	X		

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Municipio a través del Doctor **GABRIEL HEREDIA TOVAR**, en calidad de secretario de despacho de la Secretaría General, realizo estudio de mercado tomando como referencia los valores del proceso **VC-SG-SA-SIP-01 DE 2023,** que fueron la base para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar, el cual se realizó a través del análisis del sector. Así:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO
	DESAYUNO (Empacado en desechable de icopor)			
1	CALDO (Res o Pescado o Pollo o Picado)	25 Onz	1	$ 18.200
	PROTEINA (Carne de res o cerdo o pollo o Hígado o pescado, etc)	150 Gramos		
	ACOMPAÑAMIENTO (Pan o arepa o croissant o porción de arroz, etc)	280 Gramos		
	BEBIDA CALIENTE (Café o chocolate o bebida achocolatada, etc.)	250 Mililitros		
	ALMUERZO (Empacado en desechable de icopor)			
2	SOPA (verdura, pasta, ajiaco, etc.)	25 Onz	1	$ 18.200
	PROTEINA (carne de res, cerdo, pollo o pescado)	150 Gramos		
	CEREAL (Arroz blanco o combinado)	80 Gramos		
	ALIMENTO ENERGETICO (papa, yuca, plátano, etc)	100 Gramos		
	LEGUMINOSA (frijol, arveja, lenteja, etc)	100 Gramos		
	ENSALADA CRUDO O VERDURA COCIDA (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc)	60 Gramos		
	JUGO DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	250 Mililitros		
	CENA (Empacado en desechable de icopor)			
3	SOPA (verdura, pasta, ajiaco, etc.)	25 Onz	1	$ 18.200
	PROTEINA (carne de res, cerdo, pollo o pescado)	150 Gramos		
	CEREAL (Arroz blanco o combinado)	80 Gramos		
	ALIMENTO ENERGETICO (papa, yuca, plátano, etc)	100 Gramos		
	LEGUMINOSA (frijol, arveja, lenteja, etc)	100 Gramos		
	ENSALADA CRUDO O VERDURA COCIDA (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc)	60 Gramos		
	JUGO DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	250 Mililitros		

El presupuesto establecido para el presente proceso de contratación se elabora con base al valor promedio de precios unitarios, según las cotizaciones realizadas y recibidas por la Secretaria de general y los recursos con los que cuenta el Municipio para las presentes actividades de acuerdo con las condiciones del contrato que se proyecta a

celebrar, para lo cual la administración municipal dispone de recursos por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 32.480.000), A MONTO AGOTABLE** por un plazo de **DOS (2) MESES.**

No obstante, lo anterior, la Entidad determinará la propuesta tomando la sumatoria de los unitarios, toda vez que el valor total de la propuesta siempre será la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 32.480.000),** que corresponde al valor del presupuesto oficial. Lo anterior teniendo en cuenta que el servicio o el bien requerido se determina de acuerdo con la demanda de este, por parte de la Entidad contratante.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA

FORMA DE PAGO

El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos parciales que estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo que el contratista deberá presentar informe de actividades, presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes que son la evidencia de la prestación del servicio, presentación de la factura, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago.

IV. PERSPECTIVA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR – El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a: **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LAS PERSONAS RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE DETENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"**

4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Cada una de las raciones a suministrar deberá cumplir como mínimo la siguiente minuta patrón:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD
DESAYUNO (Empacado en desechable de icopor)			
1	CALDO (Res o Pescado o Pollo o Picado)	25 Onz	1
	PROTEINA (Carne de res o cerdo o pollo o Hígado o pescado, etc)	150 Gramos	
	ACOMPAÑAMIENTO (Pan o arepa o croissant o porción de arroz, etc)	280 Gramos	
	BEBIDA CALIENTE (Café o chocolate o bebida achocolatada, etc.)	250 Mililitros	
ALMUERZO (Empacado en desechable de icopor)			
2	SOPA (verdura, pasta, ajiaco, etc.)	25 Onz	1
	PROTEINA (carne de res, cerdo, pollo o pescado)	150 Gramos	
	CEREAL (Arroz blanco o combinado)	80 Gramos	

	ALIMENTO ENERGETICO (papa, yuca, plátano, etc)	**100 Gramos**	
	LEGUMINOSA (frijol, arveja, lenteja, etc)	**100 Gramos**	
	ENSALADA CRUDO O VERDURA COCIDA (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc)	**60 Gramos**	
	JUGO DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	**250 Mililitros**	
CENA (Empacado en desechable de icopor)			
3	**SOPA (verdura, pasta, ajiaco, etc.)**	**25 Onz**	**1**
	PROTEINA (carne de res, cerdo, pollo o pescado)	**150 Gramos**	
	CEREAL (Arroz blanco o combinado)	**80 Gramos**	
	ALIMENTO ENERGETICO (papa, yuca, plátano, etc)	**100 Gramos**	
	LEGUMINOSA (frijol, arveja, lenteja, etc)	**100 Gramos**	
	ENSALADA CRUDO O VERDURA COCIDA (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc)	**60 Gramos**	
	JUGO DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	**250 Mililitros**	

4.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Entregar el total del suministro según el objeto del contrato, con las especificaciones técnicas estipuladas y establecidas en la invitación, en perfecto estado y totalmente frescos, en el lugar y hora que le sea indicadas.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, respetando las tarifas vigentes para tales servicios, desde la fecha del acta de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada.
2. llevar un debido control del personal atendido diariamente.
3. Presentar de acuerdo a la forma de pago la factura comercial por valor de las raciones suministradas, de acuerdo con lo relacionado en la planilla de control original.
4. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales.
5. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
6. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato cualquier inconveniente derivado del desarrollo de las actividades

7. Atender las solicitudes y recomendaciones que provengan de la supervisión designada para el seguimiento del contrato.
8. Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta.

4.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

REQUISITOS.-

Capacidad Jurídica:

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre: **5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas. ((Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 DIAN).**

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda o tenga relación con el expendio de comidas preparadas o relación al objeto del contrato a suscribir, ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soportes para verificación de Requisitos Habilitantes. Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica), y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita

desarrollar el objeto de la presente contratación, así: **5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas. ((Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 DIAN).**

4. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.
6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
7. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales
8. Fotocopia del certificado de antecedentes penales vigente del proponente.
9. Registro Único Tributario actualizado.
10. Copia de la Libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.
11. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social. Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo No. Del Presente Documento.

 En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

 Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

 La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
12. Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social integral. El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.
13. Establecimiento abierto al público: El proponente deberá acreditar establecimiento abierto al público en el municipio de Villanueva, Casanare en sitio propio o en arrendamiento a nombre de él.

14. En el caso de que el proponente sea una Entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales). Según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Capacidad Financiera: N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que el pago se hará mediante actas parciales.

Experiencia Mínima:
Una (1) vez el presupuesto establecido para la presente contratación, relacionados con el suministro y/o venta de comidas preparadas, lo cual se acreditará presentado la siguiente documentación:
- Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados
- Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.

Otros documentos:
• Hoja de vida de persona que acredite certificado como manipulador de alimentos.
NOTA: Se verificara que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

V. ANÁLISIS DEL RIESGO

El Municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de General, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo en anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio.

VI. GARANTÍAS:

De acuerdo a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria.

FECHA: Villanueva, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023

Revisó: **GABRIEL HEREDIA TOVAR**
Secretario de Despacho - Secretaría General